FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "POCONCHILE" – ARICA – ARICA Y PARINACOTA

MARCELO OSSANDON CAIPA

N° INT. HPR-0700-2015 (Cod.150106)

En ARICA, a 14 de abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES**, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambos domiciliados en Carlos Ditborn N° 042, Población Magisterio, Arica, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **MARCELO OSSANDON CAIPA**, cédula de identidad N° 10.634.576-7, con domicilio en Cotacotani N° 2084, Arica, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** *de este instrumento, contrata al transportista para que* efectúe el transporte de **18 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil **"POCONCHILE"** en recorrido de ida y regreso. Se deja constancia además que el vehículo de transporte tiene capacidad para 24 niños (as), cupos que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

SEGUNDO: **CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE**. El conductor del vehiculo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **ROBERTO OSSANDON CAIPA**, cédula de identidad N° 10.658.386-2, con domicilio en Cotacotani N° 2084, Arica, siendo asistido en el servicio por doña **MARCELA ESPINOZA ESPINOSA**, cédula de identidad N° 15.009.255-8, domiciliada en Avenida Concepción N° 3858, Arica.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **$1.280.000.- (un millón doscientos ochenta mil pesos),** exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **05 DE MARZO DE 2015** hasta el día **08 ENERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **07:30 a las 08:30** horas; y en la tarde, desde las **19:00 a las 20:00** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA**, modelo **COMBI**, año **2000**, placa patente **GGDX87**.

OCTAVO: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en

la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **12 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **ARICA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

MARCELO OSSANDON CAIPA
10.634.576-7
TRANSPORTISTA

FUNDACION INTEGRA
Dirección Regional
REGION ARICA Y PARINACOTA

ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "POCONCHILE" – ARICA – ARICA Y PARINACOTA

MARCELO OSSANDON CAIPA

N° INT. HPR-0700-2015 (Cod.150106)

Transportista	Marcelo Ossandón Caipa
Conductor	Roberto Ossandón Caipa
Acompañante	Marcela Espinoza Espinosa

N	Nombre de mandante	Nombre niño(a)	Jardín Infantil	Conductor
1	Walter Maquera Quispe	Nardine Maquera Flores	Poconchile	Roberto Ossandón C.
2	Jose Mamani	José Mamani Gutiérrez	Poconchile	Roberto Ossandón C.
3	Carmen Maquera	Sebastián Maquera	Poconchile	Roberto Ossandón C.
4	Carolina Huanca Cruz	Yassinet Yampara	Poconchile	Roberto Ossandón C.
5	Florencia Maldonado	Liz Mita Maldonado	Poconchile	Roberto Ossandón C.
6	Nolberto Cari	Leonel Cari Huanacuri	Poconchile	Roberto Ossandón C.
7	Marcela Q.	Camila Yampara Q.	Poconchile	Roberto Ossandón C.
8	Basilia	Fredy Llorenty	Poconchile	Roberto Ossandón C.
9	Elías Soliz Ayca	Jean Soliz G.	Poconchile	Roberto Ossandón C.
10	Natividad Quispe	Matías Mamani Quispe	Poconchile	Roberto Ossandón C.
11	Beatriz Villca terrazas	Cristopher Zarzuri Villca	Poconchile	Roberto Ossandón C.
12	Genoveva Aquino Huarachi	Iker Mamani Aquino	Poconchile	Roberto Ossandón C.
13	Wido Condori Lazuita	Saiyri Condori Mamani	Poconchile	Roberto Ossandón C.
14	Raul Mamani	Amalia Mamani Mamani	Poconchile	Roberto Ossandón C.
15	Jaime Rojas Layme	Hiker Rojas	Poconchile	Roberto Ossandón C.
16	Olga Barreto Camaña	Walter chagua Barreto	Poconchile	Roberto Ossandón C.
17	Gladiz Cchahuana	Emerson Mamani	Poconchile	Roberto Ossandón C.
18	German Mamani	Yemi Mamani Limachi	Poconchile	Roberto Ossandón C.

MARCELO OSSANDON CAIPA
10.634.576-7
TRANSPORTISTA

ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA